

Los derechos humanos en el siglo XXI una verdadera realidad de Colombia

Human Rights in the Twenty-first century is a true reality of Colombia.

Jacqueline Esther Samper Ibáñez ¹

 <https://orcid.org/0000-0003-1846-1916>
Colombia

Como referenciar este artículo:

Samper Ibáñez, J., E. (2019). Los derechos humanos en el siglo xxi una verdadera realidad de colombia. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, 71-81. Recuperado de: <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/377>

RESUMEN

Este artículo es producto del avance de la tesis doctoral en materia de los derechos humanos y la inserción de los inmigrantes en Colombia afectados por la crisis política de su país. De ahí, surge la necesidad de una reflexión social que se lleva a cabo de manera documental o empírica, La documental se lleva a cabo con la indagación bibliográfica, revista, documentales. La investigación empírica se realiza a través de la observación directa o indirecta; así como la aplicación de encuestas a funcionarios expertos, El universo de la investigación son los migrantes. la población estuvo representada por 200 venezolano. La muestra es de 136 venezolanos. Los parámetros propios de la población son venezolanos migrantes que no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP). El método aplicado para esta investigación es el cualitativo a partir del cual se plantea un problema de estudio delimitado y concreto, predomina la práctica interpretativa que hace al mundo visible y lo transforma en representaciones de la realidad, así como también métodos prácticos de Emilio Durkheim, sociólogo francés (1864-1917), que utiliza el método histórico comparativo

Palabras clave: Colombia, Derechos Humanos, Migración, Venezuela.



ABSTRACT

This article is the product of the advance of the doctoral thesis on human rights subject and the insertion of immigrants in Colombia affected by the political crisis in their country. Hence, the need arises for a social reflection that is carried out in a documentary or empirical way, the documentary is carried out with the bibliographic inquiry, magazine, documentaries. Empirical research is carried out through direct or indirect observation; as well as the application of surveys to experts, the universe of this research are migrants. The population was represented by 200 Venezuelan. The sample is 136 Venezuelans. The population's own parameters are Venezuelan migrants who do not have a foreign certificate, permanence visa, or entry and permanence permit (PIP) or a special permanence permit (PEP). The method applied for this research is the qualitative one from which a delimited and concrete study problem arises, interpretative practice predominates that makes the world visible and transforms it into representations of reality, as well as practical methods by Emilio Durkheim, French sociologist (1864-1917), who uses the comparative historical method.

Key words: Colombia, Human rights, Migration, Venezuela.

¹ Doctorante en Ciencias Jurídica. Magister en Ciencias de la Educación. Magister en Informática Educativa. Email: samperjac@hotmail.com

1.- INTRODUCCIÓN

Hoy por hoy gran parte del mundo, ha sido testigo de transformaciones fundamentales, tanto en las relaciones entre los estados y sus sociedades nacionales como en los patrones de organización económica y política en el plano internacional.

Hablar de los derechos humanos de las personas, es una potestad que se adquiere con el sólo hecho de nacer, es decir son un conjunto de normas y principios que son reconocidos en cualquier lugar del mundo, independientemente de nuestra posición económica, religión, sexo, orientación sexual, color de piel. Estos derechos están recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. Dicha declaración contiene los derechos y libertades inherentes al ser humano, al tiempo que se define como la proclamación internacional básica de los derechos fundamentales de todos los miembros de la familia humana. Estos derechos, que se conocen como derechos humanos, se caracterizan: por ser inalienables: nadie puede desposeer a una persona de sus derechos, ni una persona, ni el estado ni otra organización o ente, puede ‘anular’, ‘arrebatar’ o ‘negociar’ los derechos a ninguna persona, por ser inherentes, es decir, esenciales y propios de la persona, no se puede concebir a la persona sin sus derechos. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, SIDH, establece unos derechos básicos reconocidos a los migrantes, sin que esto implique un derecho a la migración. Estos derechos se encuentran en el marco del principio de no discriminación y la obligación general de respeto de los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales. Torres-Marengo, V. (2011).

Así mismo, por ser universales, son propios de todas las personas independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, lengua, religión, capacidad económica, es decir, son limitados, en tanto que los derechos de una persona alcanzan sólo hasta donde empiezan los derechos de las otras personas, de ahí, que cualquier persona, estado, organización, ... que amenace, ataque y/o vulnere cualquiera de esos derechos está cometiendo un acto injusto, que puede ser penado por la diferentes leyes. Fundació Solidaritat (2020). Independiente de cualquier distinción social los migrantes venezolanos como cualquier otro tienen derechos fundamentales que debe garantizar el Estado colombiano. Ahora bien, no debemos tener en

mente que los migrantes son, ante todo, seres humanos con derechos humanos y no se los puede considerar o presentar únicamente como agentes de desarrollo económico.

Más aun, no se debería considerar o presentar a los migrantes únicamente como víctimas indefensas que es necesario rescatar ni como delincuentes impostores. En este sentido Peláez Grisales (2015) que son considerados grupos vulnerables los que la comunidad etiqueta como débiles, colocándolos en un estado de inferioridad o desventaja al excluirllos y hacerlos objeto de segregación.

Como bien apuntan Martínez, Saucedo y Moreno (2020) en el marco internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, son reconocidos como los principales instrumentos de carácter universal donde se sustentan los derechos esenciales de las personas, incluidos los migrantes.

No obstante, a pesar de la existencia de un marco jurídico internacional y nacional que reconoce las garantías sobre los derechos de los migrantes, se observa en el plano nacional continuas violaciones de sus derechos en cuanto hay ausencia de un mecanismo que integre la norma jurídica de atención a los derechos de los grupos vulnerables con acentuación en los migrantes.

Si bien las normas jurídicas aplicables de contexto nacional y universal establecen garantías sobre los derechos de los grupos vulnerables, cabe advertir que datos estadísticos expedidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), determinan la existencia de continuas violaciones a los derechos humanos afectando en su mayoría a las poblaciones vulnerables en cuanto se carece de un mecanismo incorporado en la norma jurídica de atención a los derechos procesales de los grupos vulnerables

Las autoridades estatales tienen la responsabilidad de combatir las expresiones de racismo y xenofobia, de formular cargos contra los perpetradores de actos de violencia o discriminación contra los migrantes y de fomentar un discurso público que promueva una mentalidad abierta a las diferencias, la aceptación de los cambios sociales y la celebración de la diversidad. Los

Derechos Humanos y las libertades fundamentales, así como, el de la cooperación de los Estados, complementándose la Carta de las Naciones Unidas con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) del 10 de diciembre de 1948, en cuyo instrumento jurídico se desarrollan los principios recogidos en la Carta de San Francisco en materia de Derechos Humanos. Naciones Unidas (1948). Y desde entonces hasta 1989, se trascendió por un largo período que estuvo muy condicionado por la Guerra Fría limitando el desarrollo del Derecho Internacional y con él el de los Derechos Humanos. Durán, C. V. (2002).

Pues bien, La historia se ha tejido gracias a los constantes flujos migratorios que han condicionado la forma de relacionarnos, comunicarnos y, en general, de organizarnos en sistemas y estructuras que articulan nuestra convivencia y que a la vez la replantean de cara a los grandes retos que el mundo presenta día a día. La inmigración se ha transformado así mismo en un hecho social que ha terminado por afectar profundamente al núcleo sensible del poder político por su impacto en algunos de los conceptos articuladores del proceso de construcción del Estado, como la soberanía nacional la concepción de la identidad y la auto percepción de la comunidad política o los derechos de ciudadanía. López Sala, A. (2000).

Ahora bien, dentro del término de migración juega un papel primordial la “cooperación” ha ido sustituyendo, aunque no reemplazando definitivamente al término “ayuda”, como una noción más amplia que refleja el grado de imbricación entre donante y receptor y una superación de la visión estrecha de la ayuda como volumen total de flujos independientemente de sus características, incluyendo el comercio, las inversiones, la negociación o condonación de la deuda, la cooperación empresarial, etc. Nos inclinamos por el término “Cooperación Internacional para el Desarrollo”, entendida como el conjunto de acciones que realizan gobiernos y sus organismos administrativos, así como entidades de la sociedad civil de un determinado país o conjunto de países, orientadas a mejorar las condiciones de vida e impulsar los procesos de desarrollo en países en situación de vulnerabilidad social, económica o política y que, además, no tienen suficiente capacidad para mejorar su situación por sí solos Ayllón, B. (2007).

En mayo 2002 México sometió ante los cortes interamericanos sobre los derechos humanos una solicitud de opinión consultiva la privación del goce y ejercicio de ciertos derechos

laborales a los trabajadores migrantes y su compatibilidad con la obligación de los Estados americanos de garantizar los principios de igualdad jurídica no discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley consagrados en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos. Centro Internacional de Derechos Humanos (2003).

Por lo tanto, somos una sociedad en evolución. Solo hace menos de un siglo procuramos el fortalecimiento del derecho internacional estructurado en el seno de Naciones Unidas y, hasta hace pocos decenios, la concreción de bloques y zonas de interés. Debemos seguir haciendo esfuerzos en la búsqueda de la equidad y bienestar social de los pueblos. El compromiso social que debe tener la academia no solo radica en impartir educación y transferencia de conocimiento; debe procurar integrarlo a los procesos productivos y a la participación conjunta en las decisiones del Estado-nación.

Hay que subrayar que en el caso La inmigración latinoamericana en España se ha intensificado durante el último cuarto del siglo XX y primer decenio del XXI, favorecida por los lazos históricos, sociales y los convenios bilaterales. También los países de procedencia han ido variando en función de las circunstancias socioeconómicas y políticas por las que han ido atravesando. García Ballesteros, A., Jiménez Basco, B., & Redondo González, Á. (2009).

La palabra migración tiene diferentes usos y aplicaciones dependiendo de las áreas y temas de estudio, lo que implica necesariamente tratar de encontrar diferentes aproximaciones, análisis y escenarios, que nos permitan comprender de manera adecuada el concepto.

Más aun, el artículo 7 de los derechos humanos sostiene que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Humanos, D. (1948).

La discriminación es una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto

(intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales. Rodríguez Zepeda, J. (2005).

Teniendo en cuenta esta aclaración, mencionamos que, en general, las migraciones son una condición dada por necesidades de tipo biológico, económico, social, cultural, etc., de encontrar lugares, entornos, ambientes y sistemas que puedan suplir esas necesidades originales.

Desde la definición de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se entiende que la movilidad humana acontece cuando las personas se desplazan en ejercicio de su libre circulación con el objeto de permanecer en el lugar de destino por un periodo corto o largo, e incluso para hacer movilidad circular, esta requiere cruzar los límites fronterizos de una división geográfica dentro de un país o hacia el exterior. Comisión Española de Ayuda al Refugiado (s.f.).

Así la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entiende al migrante como aquella persona que se ha movido a través de una frontera internacional o nacional, fuera de su lugar de residencia independientemente de su situación jurídica, decisión, razones y duración de su estancia. Organización de las Naciones Unidas (s.f.).

A pesar de cierta tendencia a entender las migraciones como un fenómeno reciente, es importante precisar que los movimientos migratorios existen desde principios de la vida. Empero, el crecimiento demográfico, la disminución de los índices de mortalidad, los conflictos armados, el terrorismo, los desastres naturales, la corrupción de muchos gobiernos –y sus pocas oportunidades laborales–, las escasas garantías que tienen muchos ciudadanos por parte del Estado en países de renta baja y media y sobre todo, la globalización, han trasladado el tema de las migraciones a la agenda internacional como fenómeno dominante en las nuevas dinámicas del mundo.

Además, los flujos de la población se convierten así en un fenómeno eminentemente político porque implican por definición, el cruce de las fronteras estatales, es decir, la transferencia de una persona de la jurisdicción de un Estado a la de otro y, en muchos casos, un cambio

transitorio definitivo en la pertenencia una comunidad social y política nacional. Sala, A. M. L. (2005).

Asimismo, La inmigración ha sido una característica permanente de las ciudades desde el comienzo de la historia. La inmigración es consustancial a la ciudad y ha significado una aportación de gran valor, factor de crecimiento económico y de innovación. Y lo sigue siendo hoy a pesar de que los cambios en las sociedades desarrolladas exigen en la actualidad una menor demanda de mano de obra y, por consiguiente, un menor número de inmigrantes para el mercado de trabajo. Sáez, H. C. (1997).

La presente investigación ahonda en el caso específico de la migración venezolana a territorio colombiano, y aunque muchos colombianos pueden no haberse percatado, lo que está ocurriendo es interesante porque se trata de uno de los pocos casos de inmigración de alto impacto para Colombia en sus dos siglos de historia republicana.

3.- MATERIALES Y MÉTODOS

Participantes

El universo de la investigación son los migrantes. La población estuvo representada por 200 venezolano. La muestra utilizada para este trabajo de investigación es de 136 venezolanos. Los instrumentos y técnicas, en esta investigación, se realizará una encuesta, a migrantes venezolanos y se aplicaron a 136 Migrantes, en la cual se tendrá en cuenta los parámetros propios de la población, es decir, a protagonista ciudadanos venezolanos migrantes que no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP)

El tipo de muestreo es “no probabilístico”, es decir, la muestra es seleccionada de acuerdo con la disposición de atención al cuestionario en el campo.

Para el cálculo del tamaño de la muestra se usó:

$$n = \frac{z^2 NPQ}{(N-1)E^2 + Z^2 PQ}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N = Tamaño de la población

= Puntuación Z a un nivel de significancia de 0,05

p = Proporción de migrantes que manifestaron = 0,5 tener permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP)

q = Proporción de migrantes venezolano que no manifestaron que manifestaron no tener no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP)= 0,5

d2 = Error absoluto = 0,05

Tabla 1.

Muestreo

Tamaño de la muestra	136
Numerador	135,3
Denominador	1,2
N (Población)	200
Z	1,96
P	0,5
Q	0,5
Margen de error	0,05

Fuente: Elaboración propia (2019)

En el siguiente cuadro, se detalla lo arriba mencionado, Debe aclararse que la muestra está calculada a partir del número de inmigrantes que respondieron el cuestionario y equivalente

a 116 encuestados. Siendo así representativa frente a la población determinada en esta investigación la cual fue diseñada para 131 venezolanos se tuvo como instrumento la encuesta, para inmigrantes migrantes que no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP), así como 5 funcionarios experto en la migración. Sumando un total de 136 encuestados.

Instrumentos

Es necesario resaltar que en toda investigación se requieren instrumentos definidos para la recolección de la información, “la técnica juega un papel muy importante en el proceso de la investigación científica, a tal grado que se puede definir como la estructura del proceso de la investigación científica”. Hernández (2006), acorde con el diseño asumido se utilizarán las siguientes técnicas de investigación para la recolección adecuada de datos: Cuestionarios y entrevistas, libreta de campo, abordando el sujeto que se conoce, que percibe mediante sus sentidos, y el objeto conocido o percibido. Arias, F. G. (2012).

Los instrumentos y técnicas, en esta investigación, serán la encuesta en la que se aplicarán a los inmigrantes en la cual se tendrá en cuenta los migrantes que no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP).

Fue diseñado un instrumento teniendo en cuenta las variables. Que se aplicó a 200 Migrantes Venezolano. Dicho instrumento tuvo dieciocho (18) ítems con alternativas de selección múltiple. El instrumento fue construido en base a la evaluación leonística de las necesidades de la comunidad de *Lions Clubs International* (2009).

Procedimiento

Se realiza una recopilación de fuentes secundarias principalmente de bases de datos especializadas, *journals* y publicaciones periódicas. Una vez compilada la información se construye el informe ejecutivo, luego se levanta la información primaria a través del uso de la técnica de la encuesta y el instrumento cuestionario estructurado que servirá para la

recolección de dicha información. De modo que recolectada la información primaria se tabularán los datos a través de programas informáticos y se expresará por medio de tablas y gráficas los resultados. Finalmente se realizarán las recomendaciones y conclusiones a la luz de los objetivos trazados. Lechuga-Cardozo, Núñez-García y Leyva-Cordero (2019).

4.- CONCLUSIONES

Indudablemente hacer unas recomendaciones en una investigación que está en curso, no sería de profundidad, debido a que a pesar de existir los instrumentos y las técnicas de la investigación aún no se ha hecho el verdadero análisis de los resultados lo que es necesario hacer la tabulación y la triangulación con las teorías documentales y los encuestados inmigrantes, así como el análisis de los expertos funcionarios que trabajan para salvaguardar los derechos humanos.

Sin embargo, lo evidenciado en forma empírica con el fenómeno objeto de la investigación que son los derechos humanos de los inmigrantes venezolanos en la que se aplicarán a los inmigrantes en la cual se tendrá en cuenta los migrantes que no tienen cédula de extranjería, visa de permanencia, permiso de ingreso y permanencia (PIP) o el permiso especial de permanencia (PEP).

Se recomienda a: 1. las entidades encargas del diagnósticos y censo de los inmigrantes actualizar la información de los inmigrantes mediante redes tecnológicas. 2. A los comités locales de derechos humanos en barrios donde se evidencia el respeto a la digna humana de los inmigrantes. 3. El control en las fronteras para evitar la masiva llegada del inmigrante lo que ha generado un cao y delincuencia dentro del país. 4. Salvaguardar los derechos fundamentales entregando y destinando las ayudas humanitarias a los verdaderos inmigrantes. 5. Propiciar en colaboración con instituciones universitarias nacionales e internacionales espacios de investigación, colaboración protección y emprendimiento para inmigrantes.

5.- REFERENCIAS

- Arias, F. G. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica. 5ta. Fidiás G. Arias Odón.
- Ayllón, B. (2007). La Cooperación Internacional para el Desarrollo: fundamentos y justificaciones en la perspectiva de la Teoría de las Relaciones Internacionales. *Carta internacional*, 2(2), 32-47. La Organización de las Naciones Unidas conjuntamente con otros Organismos Internacionales (de carácter regional).
- Centro Internacional de Derechos Humanos (2003). Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión consultiva OC-18 del, 17.
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado. (s.f.) Movilidad humana - Migraciones. <https://diccionario.cear-eus-kadi.org/movilidad-humana/>
- Durán, C. V. (2002). Curso de derecho internacional de los derechos humanos. Trotta.
- Fundació Solidaritat (2020). ¿Qué son los derechos humanos? <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/itinerarios/ddhh/dh1.htm>
- García Ballesteros, A., Jiménez Basco, B., & Redondo González, Á. (2009). La inmigración latinoamericana en España en el siglo XXI. *Investigaciones geográficas*, (70), 55-70.
- Hernández, R. Fernández., C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación 4*. México: McGraw Hill.
- Lechuga-Cardozo, J. I., Núñez-García, A., y Leyva-Cordero, O. (2019). Contexto Sociojurídico de la Lex mercatoria en Colombia. *Revista Ciencia Jurídica y Política*, (6), 42-56.
- Martínez-Pérez, Y., Saucedo-Villeda, B. y Moreno-Rodríguez, M. (2020). Los derechos procesales en grupos vulnerables desde la normativa nacional e internacional. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, 6 (12), 225-245.
- Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura.
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Migración. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/>.
- Peláez Grisales, H. (2015). Una mirada al problema del derecho de los sujetos y grupos desventajados de especial protección en Colombia y la apuesta por una necesaria fundamentación teórica desde las teorías contemporáneas de la justicia. *Revista de Estudios Socio-Jurídicos*, 17(1), 125-168.
- Rodríguez Zepeda, J. (2005). Definición y concepto de la no discriminación. *El cotidiano*, (134).
- Sáez, H. C. (1997). Los inmigrantes en la ciudad. Crecimiento económico, innovación y conflicto social. *Scripta Nova: revista electrónica de geografía y ciencias sociales*.
- Sala, A. M. L. (2005). Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria (Vol. 43). Anthropos Editorial.
- Torres-Marenco, V. (2011). La migración en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Vniversitas*, (122).